





205  
H76

A.P. [REDACTED]

[REDACTED], tiene un tatuaje que se acaba de hacer que es la imagen de San Judas, es el más joven de todos los sicarios, ha de tener como aproximadamente diecisiete años de edad, y sé que anda con los guerreros un dos mínimo desde hace dos años, ya que cuando estaba trabajando como albañil, a lo veía pasar con [REDACTED], y se por el propio [REDACTED], que era sicario desde esa fecha tanto él como [REDACTED], y este muchacho tiene una novia de apellido [REDACTED], y también es menor de edad y vive por la avenida principal de la colonia UNIDOS, en Iguala, en una casa de un piso. Siendo que el grupo que tiene a su cargo [REDACTED] son de aproximadamente quince gentes, que en si son SICARIOS, Y como vuelvo a repetir, cuando andan tomando se juntan en el negocio de lavado que comente anteriormente, y siempre veo una camioneta, la coma: color gris, modelo reciente, así como un Pontiac verde que es el del [REDACTED], siendo que se quedan a tomar cerveza hasta las dos o una de la mañana. Recuerdo que el día veintiséis de septiembre dos mil catorce EL CHINO me mandó un mensaje por el PIN en el cual, me preguntó que donde estaba y yo le respondí que estaba con mi familia en el Centro de la Ciudad de Iguala, para eso EL CHINO me volvió a mandar otro mensaje en el que me decía que me moviera de ahí, porque iba a ver relajo, y como estaba en el centro vi que había mucha gente en la explanada del Palacio Municipal, por lo que me fui con mi familia a mi casa, posteriormente ya como a las veintitrés horas aproximadamente escuchamos detonaciones de armas de fuego, y al otro día me enteré que habían balaceado unos camiones de unos jugadores de futbol llamado "LOS AVISPONES" quienes eran de Chilpancingo y habían ido a jugar en Iguala, posteriormente al paso de tres días, me encontré al sujeto apodado [REDACTED] quien me dijo que él, junto con [REDACTED] y sus sicarios habían disparado en contra de los jugadores, asimismo me dijo que se habían llevado el veintinueve de septiembre a unos estudiantes de ayotzinapan, siendo que tuve el conocimiento de que los habían secuestrado a estos de ayotzinapan, porque iban gente del cartel de LOS ROJOS, de manera infiltrada y sé que los trasladaron al cerro, rumbo a la localidad de pueblo viejo y la entrada principal es la avenida Guadalupe, y están dos calles en y griega, una da, para pueblo viejo y otra va para loma del zapatero, cerca de la principal hay una escuela, y se logra apreciar un árbol, y este árbol es conocido como la Parota; así mismo [REDACTED] me dijo que le llevara agua, y drogá en este sitio, e iba en una motocicleta tipo Cross color roja, siendo que el agua se la llevo entre las piernas, siendo que me pago por tres dosis trescientos pesos y por la garrafa de agua de cinco litros, me pago cincuenta pesos, siendo que aclaro que había un Oxxo, muy cerca de la parota, pero creo que como le iba a vender las dosis de cocaína, pues prefirió que yo le llevara todo, siendo que esta vez fue la primera vez que le llevaba droga a ese sitio, sé que ese día el [REDACTED] debería de haber andado en ese lugar, ya que el [REDACTED] es perro fiel de [REDACTED], o sea, cualquier lado que este el [REDACTED], está [REDACTED], y viceversa, aun y cuando hay una diferencia grande de edad, ya que [REDACTED] tiene aproximadamente treinta o treinta y cinco años de edad, y para todos lados andan juntos, y siendo que los veía juntos en el pointer verde o la tacoma gris, y se que [REDACTED] vive en la calle sonora de la colonia [REDACTED] y esta calle, está a diez cuadras de la



209 39  
393

A.P. [REDACTED]

al respecto el criterio jurisprudencial cuyo título es el siguiente: PRESUNCIÓN DE INOCENCIA. EL PRINCIPIO RELATIVO SE CONTIENE DE MANERA IMPLÍCITA EN LA CONSTITUCIÓN FEDERAL y la jurisprudencia 1.3° J/56 de la Octava Época, sustentada por el Tercer Tribunal Colegiado del Segundo Circuito, consultable en la página 55 de la Gaceta del Semanario Judicial de la Federación Tomo 70, octubre de 1993, cuyo rubro y texto son: PRUEBA INSUFICIENTE. CONCEPTO DE. La prueba insuficiente se presenta cuando del conjunto de los datos que obran en la causa, no se llega a la certeza de las imputaciones hechas; por tanto, la sentencia condenatoria dictada con base en ella, es violatoria de garantías". Siendo todo lo que tengo que manifestar, reservándome el derecho de ampliar mis alegatos por escrito". Acto seguido, el declarante, reitera que su declaración la rinde voluntariamente y esta autoridad en todo momento observo el respeto a mis derechos humanos, garantías individuales; fui tratado bien por parte de ésta Autoridad. Siendo todo lo que tiene que manifestar. Por lo que se da por terminada la presente diligencia la cual le fue leída en presencia de su abogado defensor, firmandola quienes en ella intervinieron. - - -

----- DAMOS FE

[REDACTED]

EL DECLARANTE

[REDACTED]

DEFENSOR PUBLICO FEDERAL.

[REDACTED]

TESTIGO DE ASISTENCIA.

TESTIGO DE ASISTENCIA.

[REDACTED]

EL CAJÓN  
J. DE LA...  
DE...  
ES...  
POR...